Señores

Secretaria de Planeación Municipal

Alcaldía Mayor de Tunja

E. S. D.

REF.: **Recurso de Apelación Licencia de Construcción**

LUZ MERY PEREZ TORRES, mayor de edad, vecina y residente en Tunja, identificada con cédula de ciudadanía número 46.671.980, en mi condición de copropietaria del predio ubicado en la Vereda de Pirgua del Municipio de Tunja el cual me corresponde el 67.76% y como mayor dueña interpuse derecho de Reposición y en subsidio Derecho de Apelación ante la Oficina de planeación Municipal de la Alcaldía de Tunja, Entidad que una vez analizada mi solicitud decidió Revocar en todas sus partes la Resolución No 15001-2-220227, de fecha 12 de julio de 2022 de la Curaduría Urbana número DOS, debido a que se demostró que los propietarios GEOVANY GARCIA Y MELBA FONSECA a quienes inicialmente les habían asignado licencia de Construcción incumplieron la Normatividad establecida en el POT de la ciudad, tanto en los parámetros establecidos por vías de acceso, y engañaron a los Funcionarios con un documento o escritura que no fue aceptada por la Oficina de Registro de instrumentos públicos(anexo copia de la aclaración del Registro donde no aceptan nigua servidumbre) normas ambientales y demás análisis muy juiciosamente analizados por su Dependencia y con esto se AGOTA LA VIA GUBERNATIVA, dándome la Razón a los argumentos esbozados en la solicitud de Reposición y en subsidio de apelación. Y concretamente que vulneraban mis derechos fundamentales a mi Propiedad Privada Y dar Licencia a un predio que ya posee una vivienda.

Por tal razón acogiéndome a las normas que tengo derecho, me he enterado por los interesados de la Licencia que están solicitando revisión al proceso que ya fue fallado a mi favor y que pretenden Revocar la apelación por supuestas influencias ante la Oficina de Planeación y que han sido expuestas por los Señores Garcia y Fonseca que con la ayuda de planeación pretenden Revocar una decisión o Resolución de revocatoria de la Licencia de Construcción y no entendería con base en que lo van a realizar si esto se constituye en COSA JUZGADA y si llegare a ser así vulneran el debido proceso e incurren en errores consagrados en el Derecho Penal, y cualquier decisión que llegaren a tomar en mi contra, hago responsable al Municipio de Tunja y por Ende a los Funcionarios que decreten o tomen decisiones en mi contra que afecten mi propiedad privada y menoscaben mis intereses económicos y permitan incumplir normas que afecten el POT; en mi condición de propietaria y como ciudadana común y

corriente dejo constancia que no estoy de acuerdo con este procedimiento debido a que ya deben resolverlo instancias superiores y concretamente este proceso ya cursa en el Juzgado séptimo de pequeñas causas .

Por tal razón de la forma mas respetuosa solicito abstenerse de revisar o tomar cualquier decisión al respecto debido a que ya no tienen competencia y están fuera de términos, y evitar vulnerar mis Derechos establecidos en mi condición de ciudadana.

Lo anterior en concordancia al articulo 93 de la ley1437 de 2011, NO autorizo La revocatoria, Maxime cuando se trata de actos particulares

Artículo 93. ***Causales de revocación.*** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Por la atención que se dignen prestar a la presente quedo altamente agradecida y evitamos traumatismos y tramites innecesarios.

Atentamente,

LUZ MERY PEREZ TORRES
C.C. No. 46.671.980 de Duitama.